

OBLIGACIONES FISCALES

Si te das de Alta como autónomo/a tienes unas obligaciones fiscales que podíamos resumir en las siguientes:

- Modelo 303 Declaración de IVA (modelo 390 resumen anual de IVA)
- Modelo 130 Retenciones a cuenta de IRPF

Si tu actividad la ejerces en un local alquilado:

- Modelo 115 Retenciones sobre alquiler (modelo 180 resumen anual 115)

Si en el ejercicio contable realizas actividades de compra/venta con terceros superando una facturación de 3.005'06 €.

- Modelo 347 (se presenta en febrero del año siguiente)

Si tienes trabajadores por cuenta ajena a tu cargo o te han practicado facturas de profesionales con retención (excluidas las retenciones de alquiler)

- Modelo 111 retenciones e ingresos a cuenta de IRPF (modelo 190 resumen anual 110)

CALENDARIO TRIBUTARIO

¿Cuándo hay que presentar los modelos?

El modelo **115, 303, 130** es trimestral, con los siguientes plazos de presentación:

Primer trimestre: Del 1 al 20 de abril, ambos inclusive.

Corresponden a las declaraciones de los meses de Enero, Febrero y Marzo

Segundo trimestre: Del 1 al 20 de julio, ambos inclusive.

Corresponden a las declaraciones de los meses de Abril, Mayo y Junio

Tercer trimestre: Del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive.

Corresponden a las declaraciones de los meses de Julio, Agosto y Septiembre

Cuarto trimestre: Del 1 al 20 de enero, ambos inclusive.

Corresponden a las declaraciones de los meses de Octubre, Noviembre y Dic.

Hay que tener en cuenta de que los casos en los que los días de final del plazo, sean sábado, domingo o festivo, el plazo será hasta el siguiente día hábil.

Declaraciones anuales (son de carácter informativo pero su presentación es obligatoria):

Del 1 al 30 de Enero, ambos inclusive.

- **Modelo 390:** Resumen anual del modelo 303 IVA
- **Modelo 180:** Resumen anual del modelo 115 Retenciones de alquiler

Del 1 al 28 de Febrero, ambos inclusive.

- **Modelo 347:** Declaración de operaciones con terceros donde se hayan superado los 3.005'06€ en el año anterior.

Del 5 de Mayo al 30 de Junio, ambos inclusive.

- **Modelo D-100** (Declaración de la Renta, obligatoria para todos los que ejerzáis una actividad empresarial)

¿Qué es el modelo 130 y como se cumplimenta?

¿Que es el modelo 130?

Los autónomos, profesionales y socios de sociedades civiles y comunidades de bienes deben de declarar el beneficio de su actividad económica y tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Por ello, estos contribuyentes están obligados a efectuar cuatro pagos fraccionados trimestralmente a cuenta de la futura declaración de la renta anual.

El modelo 130 es el modelo oficial de declaración para liquidar el pago fraccionado a cuenta del IRPF. Mediante esta auto-liquidación se declara el beneficio acumulado de la actividad económica hasta ese momento y se ingresa, si procede, un porcentaje de éste a cuenta de la futura declaración del IRPF. (20% de los beneficios obtenidos en ese periodo).

¿Quién está obligado a presentar el modelo 130?

El modelo 130 deberá ser utilizado por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (personas físicas o miembros de sociedades civiles y comunidades de bienes) que ejerzan actividades económicas, incluidas las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, y que determinen su rendimiento neto con arreglo al **método de estimación directa, tanto en la modalidad normal como en la simplificada**.

Quienes realizan actividades profesionales si en al menos el 70% de sus ingresos procedentes de las actividades hubieran tenido retención o ingreso a cuenta no estarán obligados a realizar esta liquidación.

En el caso de **sociedades civiles y comunidades de bienes**, el pago fraccionado y la declaración anual correspondiente a los rendimientos obtenidos, se efectuará por cada uno de los socios **en proporción a su participación** en el beneficio de la entidad en (*régimen de atribución de rentas*).



Declarante (1)

Ejercicio ... Período T

130272723782 2

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF Apellidos y nombre

I. Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras. (Datos acumulados del período comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre).

Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas 01

Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas 02

Rendimiento neto (01 - 02). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) 03

20 por 100 del importe de la casilla 03, si dicho importe es positivo. (Si la casilla 03 fuese negativa, consigne el número cero) 04

A deducir:

De los trimestres anteriores: suma de los importes positivos de la casilla 07 menos la suma de los importes de la casilla 16 05

Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al período comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre 06

Pago fraccionado previo del trimestre (04 - 05 - 06). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) 07

II. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada.

Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones) 08

2 por 100 del importe de la casilla 08 09

A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al trimestre 10

Pago fraccionado previo del trimestre (09 - 10). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) 11

III. Total liquidación.

Suma de pagos fraccionados previos del trimestre (07 + 11). Si se obtiene una cantidad negativa, consigne el número cero (0) ... 12

A deducir: Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto 13

Diferencia (12 - 13). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) 14

A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):

Resultados negativos de trimestres anteriores 15

Por destinar cantidades al pago de préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:
El 2 por 100 de 03 (máximo: 660,14 euros por trimestre) o el 2 por 100 de 08 (máximo: 660,14 euros anuales) 16

Total (14 - 15 - 16). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) 17

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):

Resultado a ingresar de las anteriores declaraciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período 18

Resultado de la declaración (17 - 18) 19

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe del ingreso (casilla 19) I

Forma de pago: En efectivo Adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A deducir (5)

Declaración con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio

Complementaria (7)

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante:

Negativa (6)

Declaración negativa

Firma (8)

_____, a ____ de _____ de _____ Firma: _____

¿Cómo se cumplimenta el modelo 130?

I. Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras. (Datos acumulados del periodo comprendido entre el primer día del año y el último del trimestre).	
Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas	01
Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas	02
Rendimiento neto (01 - 02). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)	03
20 por 100 del importe de la casilla 03 si dicho importe es positivo. (Si la casilla 03 fuese negativa, consigne el número cero).....	04
A deducir:	
De los trimestres anteriores: suma de los importes positivos de la casilla 07 menos la suma de los importes de la casilla 16	05
Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al periodo comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre	06
Pago fraccionado previo del trimestre (04 - 03 - 06). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-).....	07
II. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada.	
Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones)	08
2 por 100 de importe de la casilla 08	09
A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondiente al trimestre	10
Pago fraccionado previo del trimestre (09 - 10). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)	11
III. Total liquidación.	
Suma de pagos fraccionados previos del trimestre (07 + 11). Si se obtiene una cantidad negativa, consigne el número cero (0) ..	12
A deducir: Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto	13
Diferencia (12 - 13). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-).....	14
A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):	
Resultados negativos de trimestres anteriores	15
Por destinar cantidades al pago de préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:	
El 2 por 100 de 03 (máximo: 660,14 euros por trimestre) o el 2 por 100 de 08 (máximo: 660,14 euros anuales).....	16
Total (14 - 15 - 16). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-).....	17
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):	
Resultado a ingresar de las anteriores declaraciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo	18
Resultado de la declaración (17 - 18)	19

Rendimientos de actividades económicas en estimación directa normal o simplificada (distintas de agrícolas, pesqueras, ganaderas y forestales).

Hay que declarar el rendimiento neto, o beneficio del **ejercicio acumulado hasta el momento de su realización**, es decir, el modelo 130 del primer trimestre se calculara usando el rendimiento neto de la actividad a fecha 31 de marzo de dicho ejercicio, el correspondiente al 2º trimestre se calcula tomando como base el resultado neto a fecha 30 de Junio de dicho ejercicio y así de forma sucesiva. Por lo tanto es acumulativo.

NOTA ACLARATORIA:

1 Trimestre: Ingresos de Enero/Febrero/Marzo (casilla 001)
Gatos de Enero/Febrero/Marzo (casilla 002)

2 Trimestre: Ingresos de Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/Junio (casilla 001)
Gatos de Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/Junio (casilla 002)

3 Trimestre: Ingresos de Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/Junio/Julio/
Agosto/Septiembre (casilla 001)
Gatos de Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/Junio/Julio/
Agosto/Septiembre (casilla 002)

4 Trimestre: Ingresos de 12 mese de Enero a Diciembre (casilla 001)
Gatos de 12 mese de Enero a Diciembre (casilla 001)

El rendimiento neto es la diferencia entre ingresos computables al conjunto de actividades ejercidas (casilla 01) y gastos fiscalmente deducibles (casilla 02).

El resultado neto a fecha de fin del trimestre lo pondremos en la casilla 03, y seguidamente calcularemos el 20% de dicho resultado en la casilla 04. Si el resultado fuese negativo (pérdidas) se pondría el valor en esa casilla. .

En el caso de las declaraciones de los trimestres 2º, 3º y 4º hay que incluir la suma de los modelos 130 anteriores que hayamos satisfecho (casilla 05). Y también habrá que incluir los importes de las retenciones que hayamos sufrido durante el ejercicio. (casilla 06)

Estos dos importes se restan al 20% que obtuvimos sobre el resultado neto positivo del ejercicio (casilla 04) y ese es el importe definitivo del pago fraccionado previo correspondiente a esta modalidad (casilla 07)

Para acabar de cumplimentar el modelo, sumaremos los importes de la casilla 7 más los pagos fraccionados de la casilla 11. Y así obtendremos el resultado en la casilla 12 que es la suma de los pagos fraccionados del trimestre.

De la casilla 12 pasaremos a la casilla 14 (porque la minoración de la deducción ala que se refiere el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto ya no se aplica) . Con carácter extraordinario y temporal, los que destinen cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena por las que vayan a tener derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual, tendrán derecho a las siguientes deducciones : (casilla 16)

Para Actividades económicas en estimación directa normal o simplificada : 2% del rendimientos neto (2% de la casilla3) y máximo 660,14 € al trimestre.

Para Actividades agrícolas, forestales y pesqueras en estimación directa normal o simplificada: 2% del rendimiento neto (2% de la casilla 8) y máximo 660,14 € anuales. La casilla 18 solo se rellena exclusivamente en caso de declaración complementaria. El resultado final de la declaración será el que corresponde con el resultado de la casilla 19

Resultados del modelo 130 (4 y 6)

Ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.	
	Importe del ingreso (casilla 19).....	I <input type="text"/>
	Forma de pago:	<input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> Adeudo en cuenta
	Código cuenta cliente (CCC)	
	Entidad	Sucursal DC Número de cuenta
	<input type="text"/>	
Negativa (6)	<input type="checkbox"/> Declaración negativa	

* Si el resultado de la casilla 19 es positivo, es decir a pagar, se tendrá que presentar en cualquier banco si elegimos la opción de pago en efectivo o en el que tengamos la cuenta si elegimos la opción de adeudo en cuenta. También se puede presentar por Internet a través de la oficina virtual de la página de la Administración Tributaria.

* Si el resultado de la casilla 19 fuera cero, es decir, el resultado del modelo es negativo, se podrá presentar por Internet, en correos y en las oficinas de hacienda.
Declaraciones Complementarias (7)

Complementaria (7)	Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una "X" esta casilla.
	<input type="checkbox"/> Declaración complementaria
	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior. Nº de justificante: <input type="text"/>

Estas declaraciones se realizan cuando se cometió algún error en una declaración ya presentada y cuyo importe deberemos modificar, en este modelo sólo cabe la presentación de complementaria, cuando el resultado de la complementaria sea por importe mayor al de la incorrectamente realizada.

En los modelos 130 complementarios se rellenarán las casillas por los importes correctos y se marcará la casilla que indica que el modelo es complementario, teniendo que especificarse el número de referencia del modelo al que esta rectificando.

Firma

Firma (6)	Fecha:
	Firma:

Una vez rellenado el impreso, el modelo 130 debe ser firmado por el declarante.

Puedes acceder a la información del modelo 130 a través del siguiente enlace de la página de la Agencia Tributaria:

[Información Modelo 130](#)

Puedes acceder a cumplimentar directamente el modelo 130, a través del siguiente enlace.

[Modelo 130 Rellenable \(PDF\)](#)

Recuerda que si dispones de certificado o firma electrónica puedes hacer la presentación de este modelo a través de la página de la Administración Tributaria. En este caso, ya no es necesario que lo lleses al banco si te saliera a pagar o ya no es necesario que lo lleses a la administración tributaria si te saliera negativo. Directamente lo mandarías con tu firma electrónica y ya está.

¿Qué es el modelo 303 y cómo se cumplimenta?

¿Cómo era el modelo 303?

Se trata de un único modelo de autoliquidación del IVA

El **IVA** o **Impuesto sobre el Valor Añadido** es un tipo de impuesto que básicamente recae sobre el consumo y “**grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes**”.

Sustituye completamente a los antiguos modelos 300, 320 (IVA Grandes Empresas), **330** (IVA de Exportadores) y **332** (IVA Exportadores Grandes empresas), que ya no podrán aplicarse.

El modelo 303 tiene un modelo anual informativo de autoliquidación del IVA que es el **[Modelo Resumen Anual \(modelo 390\)](#)**.

¿Quién estaba obligado a presentar el modelo 303?

Tienen que cumplimentar el formulario 303 y hacerlo llegar a la Agencia Tributaria todos aquellos empresarios y profesionales que realicen una actividad económica.

Singularidades en lo referido a las personas, físicas y jurídicas, obligadas a presentar este formulario:

- Estarán obligados los sujetos pasivos que realicen actividades en las que apliquen el Régimen General del Impuesto a excepción del Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, del Régimen de recargo de equivalencia y del Régimen simplificado.

- Estarán obligados los sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual

- Estarán obligados los sujetos pasivos que ostenten la consideración de Grandes Empresas por haber excedido la cifra de 6.010.121,04 euros en su volumen de operaciones del año natural inmediato anterior.

Debe ser utilizado cualquiera que sea el resultado de la declaración: a **devolver**, a **ingresar**, a **compensar** o **sin actividad**.



Identificación (1)

Espectro reservado para la etiqueta identificativa

Devenido (2) Ejercicio: Período:

NIF: Apellidos y Nombre o Razón social:

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI NO

Liquidación (3)

IVA Devengado		Base Imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01		02	03
	04		05	06
	07		08	09
Recargo-equivalencia	10		11	12
	13		14	15
	16		17	18
Adquisiciones intracomunitarias	19		20	
Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)				21

IVA Deducible		Base	Cuota	
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	22		23	
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	24		25	
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes	26		27	
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión	28		29	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	30		31	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	32		33	
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.			34	
Regularización Inversiones			35	
Regularización por aplicación del porcentaje de hitivo de promoción (sólo 4T o mes 12)			36	
Total a deducir (23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36)				37

Diferencia (21 - 37)	38
Atributable a la Administración del Estado	40
Cuotas a compensar de períodos anteriores	41
Entregas intracomunitarias	42
Exportaciones y operaciones asimiladas	43
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	44
Resultado (40 - 41 - 42)	46
Adiudad (exclusivamente en caso de liquidación complementaria)	47
Resultado de la liquidación (38 - 41)	48

Compensación (4)

Si resulta 48 negativa consignar el importe a compensar

49

Sin actividad (5)

Sin actividad -

Devolución (6)

Manifiesto a esta Delegación que el importe a devolver solicitado se ha abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: 50

Código Cuenta Cliente (CCC):

Entidad: Sucursal: UU: Número de cuenta:

Ingreso (7)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe:

Código Cuenta Cliente (CCC):

Entidad: Sucursal: CC: Número de cuenta:

Complementaria (8)

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº. de justificante:

Firma (9)

Lugar y fecha: Firma:

Ejemplar para el sujeto pasivo

¿Como se cumplimenta el modelo 303?

IVA Devengado

Por favor, cumplimente los datos siguientes

* NIF ? <input type="text"/>	* Apellidos o Razón social - Nombre: <input type="text"/> - <input type="text"/>
* Período ? Seleccione un período ▼	* Ejercicio de devengo <input type="text"/>

En el primer apartado del formulario 303 tendrás que introducir tu NIF, tu nombre y apellidos o la razón social, el trimestre del año para el cual presentas el formulario y la fecha del ejercicio de devengo, es decir, el año del trimestre para el que estás haciendo la autoliquidación.

I.V.A. Devengado

Régimen General

Base imponible	Tipo %	Cuota
[01] <input type="text"/>	[02] <input type="text"/>	[03] <input type="text"/>
[04] <input type="text"/>	[05] <input type="text"/>	[06] <input type="text"/>
[07] <input type="text"/>	[08] <input type="text"/>	[09] <input type="text"/>
Recargo equivalencia		
[10] <input type="text"/>	[11] <input type="text"/>	[12] <input type="text"/>
[13] <input type="text"/>	[14] <input type="text"/>	[15] <input type="text"/>
[16] <input type="text"/>	[17] <input type="text"/>	[18] <input type="text"/>
Adquisiciones intracomunitarias		
[19] <input type="text"/>		[20] <input type="text"/>
Total cuota devengada (03+06+09+12+15+18+20)		[21] <input type="text"/>

En este apartado deberás hacer constar las bases imponibles gravadas, el recargo de equivalencia y las adquisiciones intracomunitarias.

Régimen General: En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos superreducido (4%), reducido (10%) y general (21%), el tipo aplicable y las cuotas resultantes

En el caso de las bases imponibles gravadas introduce la cifra de éstas en las casillas 01, 04 y 07, en el caso del tipo aplicable (4%, 10% y 21%) se pondrán en las casillas 02, 05 y 08 y las cuotas devengadas correspondientes a cada tipo se rellenarán en las casillas 03, 06 y 09.

Ejemplo: Supongamos una empresa que emite una factura de venta que tiene un tipo impositivo del 21%. La base imponible son 1000 € y por lo tanto la cuota devengada serán 210€ (21% de 1000€). Entonces en la casilla 01, pondremos lo que es el total de la base imponibles que son 1000 €, y en la casilla 02 pondremos el tipo impositivo que es el 21% y finalmente en la casilla 03 pondremos la cuota devengada que son 210€.

Recargo de Equivalencia si has facturado a clientes (comercios) que estén en este régimen especial debes declarar las bases imponibles gravadas, el tipo aplicado y las cuotas resultantes. Los tipos desde el 1 de septiembre de 2012 son:

El 5,2% para los artículos que tienen un IVA al tipo general del 21%.

El 1,4% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 10%.

El 0,5% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 4%.

El 0,75% para el tabaco

Adquisiciones Intracomunitarias deberás hacer constar la base imponible gravada de las adquisiciones intracomunitarias del trimestre y las correspondientes cuotas devengadas.

Sumando todas las cuotas obtendrás el total de la cuota del IVA devengado, que será la casilla 21

El IVA deducible

I.V.A. Deducible		
	Base imponible	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.	[22] <input type="text"/>	[23] <input type="text"/>
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.	[24] <input type="text"/>	[25] <input type="text"/>
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes.	[26] <input type="text"/>	[27] <input type="text"/>
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión.	[28] <input type="text"/>	[29] <input type="text"/>
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de corrientes.	[30] <input type="text"/>	[31] <input type="text"/>
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.	[32] <input type="text"/>	[33] <input type="text"/>
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		[34] <input type="text"/>
Regularización inversiones.		[35] <input type="text"/>
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata (sólo 4T o mes 12).		[36] <input type="text"/>
Total a deducir (23+25+27+29+31+33+34+35+36)		[37] <input type="text"/>

Hay que introducir datos referentes a las cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes, cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión o a las adquisiciones intracomunitarias de bienes de corrientes. En cualquier caso, y con independencia de tipo de operación del que se trate, hay que introducir la base imponible y la cuota aplicable.

Casillas 22 a 33: Se harán constar las bases imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles, distinguiendo si se trata de operaciones corrientes u operaciones con bienes de inversión. También debemos incluir las bases y el importe de las cuotas en el caso de que hayamos realizado alguna operación intracomunitaria, y también distinguiremos en este caso si se trata de operaciones corrientes u operaciones con bienes de inversión.

Casilla 34: Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Casilla 35: Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión, incluyéndose la regularización de deducciones anteriores al inicio de actividad.

Casilla 36: Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones provisionales practicadas durante el ejercicio como consecuencia de la aplicación del porcentaje definitivo de prorrata que corresponda. Se cumplimentara únicamente en el cuarto trimestre.

Casilla 37: Sumando todas las cuotas aplicables se obtendría la base del IVA deducible.

Resultado liquidación

Diferencia (21-37)	[38]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Atribuible a la Administración del Estado.	[39]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos anteriores.	[41]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entregas intracomunitarias.	[42]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Exportaciones y operaciones asimiladas.	[43]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción.	[44]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales.			
Resultado de la regularización anual.	[45]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Resultado (40-41+45)	[46]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo.	[47]	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Resultado de la autoliquidación (46-47)	[48]	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Casilla 38: Es la diferencia entre la casilla 21 que es el total de la cuota devengada y la casilla 37 que es el total a deducir.

Casilla 39: Los profesionales y empresarios que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la comunidad Foral de Navarra consignarán en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común. Los demás empresarios consignarán en esta casilla el 100%

Casilla 40 : El importe de esta casilla coincidirá con el de la casilla 38, excepto si el empresario o profesional debe tributar conjuntamente a la administración del estado y a las diputaciones Forales del País Vasco o ala Comunidad Foral de Navarra, en cuyo caso el importe que deberá figurar será : casilla 40= Casilla 38 por Casilla 39

Casilla 41: Se hará constar, con signo positivo, el importe de las cuotas a compensar procedentes de periodos anteriores.

Casilla 42: Importe de las entregas exentas de bienes destinados a otros Estados Miembros de la Unión Europea. Es decir, si vendemos a un país de la Unión Europea.

Casilla 43: Se hará constar el importe total de las siguientes operaciones exentas del impuesto:

- Las exportaciones fuera del territorio de la Unión Europea
- Las operaciones realizadas en el régimen especial de las agencias de viajes

Casilla 44: Se hará constar el importe total de las entregas de oro, de las entregas no sujetas a bienes destinados a otros Estados Miembros de la Unión Europea y cualquier otra entrega de bienes y prestación de servicios no sujeta por aplicación de las reglas de localización.

Casilla 45 : En la última autoliquidación del año se hará constar el resultado de la regularización anual conforme disponen las Leyes por las que se aprueba el concierto entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la comunidad Foral de Navarra.

Casilla 46: Es el resultado de restar la casilla 40 y la casilla 41.

Casilla 47: Solamente se rellena en el supuesto de la declaración complementaria

Casilla 48: Es el resultado final de la declaración. Después de rellenar los diferentes campos, la cifra que aparezca en la casilla 48 te indicará el resultado de tu declaración.

“A ingresar”: Si la cifra de la casilla 48 es positiva, y tendrás que pagar Hacienda dicha cantidad. Marcaremos la opción de “A ingresar, incluso si solicitamos aplazamiento”

“A compensar”: Si la cifra es negativa, **y no solicitamos la devolución**, tu declaración habrá salido ‘a compensar’. Marcaremos la opción de “A Compensar”

“A devolver”: solamente podrás solicitar la devolución EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO y tienes hasta cuatro años para solicitarla. Entonces en este caso marcaremos la opción de “Solicitud de devolución”

“Sin Actividad”: Si la cifra que aparece en la casilla 48 es cero, tu declaración será una declaración ‘sin actividad’, por lo que no tendrás que pagar nada a Hacienda, pero tampoco recibirás ningún pago. En este caso marcaremos la opción de “Resultado cero/ Sin actividad”

Seleccione el tipo de Declaración

A ingresar, incluso si aplazamiento Resultado cero/Sin actividad A compensar Solicitud de devolución

¿Qué es el modelo 115 y cómo se rellena?

¿Qué es el modelo 115?

El Modelo 115, es conocido comúnmente como la declaración trimestral de las retenciones por alquileres.

¿Quién esta obligado a presentar el modelo 115?

Este modelo solo estarán obligados a presentarlos todas **aquellas empresas individuales, profesionales o sociedades que paguen alquileres por locales u oficinas. Siempre que sean inmuebles urbanos.**

No estarán obligados a presentarlo:

Cuando sean alquileres de vivienda que las empresas les pagan a sus trabajadores.
Cuando los alquileres pagados no superen los 900 € anuales a un mismo arrendador.
Cuando el arrendador (quien alquila), acredite al arrendatario (el inquilino), estar incluido en alguno de los epígrafes del grupo 861, es decir los relacionados con los alquileres, siempre que la cuota a pagar por estos epígrafes del impuesto de actividades económicas no sea cuota cero. Dentro de este punto, hay que puntualizar que, para poder considerarse exento de la obligación de retener, es necesario que se le pida al arrendador (dueño del local), un certificado de Hacienda donde ésta acredite la exención del propietario.

Cuando hablamos de arrendamientos financieros, es decir de leasing.

El formulario del Modelo 115 de la Agencia Tributaria está dividido en varias secciones:

- Encabezado:** Incluye el logo de la Agencia Tributaria, el Ministerio de Economía y Hacienda, y la Delegación correspondiente. Se especifica el tipo de impuesto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no residentes (establecimientos permanentes), Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rentas e rendimientos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos, y Declaración-documento de ingresos. El número del modelo es 115.
- Identificación (1):** Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Incluye el ejercicio y período, el número de identificación 114863610924 5, el N.I.F., los apellidos y nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal (calle, número, piso, planta, teléfono, municipio y provincia).
- Liquidación (3):** Sección para declarar las retenciones e ingresos a cuenta. Incluye campos para el número de perceptores, la base de las retenciones e ingresos a cuenta, el resultado a ingresar (calculado como la diferencia entre el resultado a ingresar de la anterior y anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período), y el resultado a ingresar.
- Complementaria (4):** Sección para declarar si la declaración es complementaria de otra anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período. Incluye un campo para el número de justificante.
- Firma (6):** Espacio para la fecha y la firma del declarante.
- Ingresos (5):** Sección para declarar el ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, el método de pago (en efectivo o en cuenta) y el importe. Incluye un campo para el código de cuenta cliente (CCC) con subcampos para Entidad, Oficina, D.C. y Núm. de cuenta.

¿Cómo se rellena el modelo 115?

Para cumplimentar los datos económicos a declarar se introducen en el apartado de Liquidación (3):

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	
Liquidación (3)	N.º de perceptores 1 <input type="text"/>
	Base de las retenciones e ingresos a cuenta 2 <input type="text"/>
	Retenciones e ingresos a cuenta 3 <input type="text"/>
	A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria): Resultado a ingresar de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período 4 <input type="text"/>
	Resultado a ingresar (3) - (4) 5 <input type="text"/>

Casilla 01: Se trata de rellenar el número de perceptores, es decir el número de personas o empresas a las que pagamos alquileres.

Casilla 02: Se trata de rellenar la base de las retenciones e ingreso a cuenta, es decir el bruto de la factura, la cantidad aplicada antes de incluirle el IVA o quitarle la retención

Casilla 03: Se trata de rellenar las retenciones e ingresos a cuenta, es decir el total de las retenciones que hayamos realizado en concepto de alquileres para ese periodo.

Casilla 04: Esta casilla se rellena solo si la declaración que se presenta es complementaria.

Casilla 05: Es el resultado a ingresar. Será la diferencia entre la casilla 3 y 4

Ejemplo: Supongamos que la empresa alquila durante un mes un local, en el contrato figuraba que el alquiler sería de 1000 € más los impuestos correspondientes (21% de IVA) menos las retenciones legales (21% de retención). La base de retenciones será de 1000 € (se pondrá en la casilla 2) y las retenciones de 210 € (se pondrá en la casilla 3), hay que tener en cuenta que desde el 1 de enero de 2012, el porcentaje de retención en los alquileres es del 21% desde enero de 2012.

Resultado del modelo (5)

Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.			
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta			
Importe: I	<input type="text"/>			
Código cuenta cliente (CCC)				
Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta	

En el caso del modelo 115, el único resultado posible es a pagar, es decir en ningún caso se podrá presentar un modelo 115 negativo (a cero).

El importe del resultado a ingresar que nos sale en la casilla 5, se trasladara a este apartado e indicaremos la forma de pago mediante una "X". Si se efectúa el ingreso mediante adeudo en cuenta, deberás rellenar los datos completos de la cuenta de adeudo (CCC). Es muy importante que el importe del ingreso coincida con el que aparece en la casilla 5. La presentación de este impreso se realiza en la entidad bancaria que ha señalado como forma de pago.

En el caso de que a la hora de presentar el modelo 115, nos demos cuenta de que se ha cometido un error dando a la empresa de alta en el modelo, sin estar obligada a ello, se tendrá que presentar antes del fin del periodo de presentación, un modelo 036, en el que demos de baja a la empresa del modelo 115 y un escrito en el que expliquemos el motivo alegando el error y aportando la documentación que demuestre la no obligación de presentarlo.

Declaraciones complementarias (4)

Complementaria (4)	<p>Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto , ejercicio y período , indíquelo marcando con una "X" esa casilla.</p>
	<input type="checkbox"/> Declaración complementaria
	<p>En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.</p> <p>N.º de justificante <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/></p>

Estas declaraciones se dan cuando se cometió algún error en una declaración ya presentada y cuyo importe deberemos modificar, en este modelo sólo cabe la presentación de complementaria, cuando el resultado de la complementaria sea por importe mayor al de la incorrectamente realizada. En los modelos 115 complementario se rellenarán las casillas por los importes correctos y se marcará la casilla que indica que el modelo es complementario, teniendo que especificarse el número de referencia del modelo al que esta rectificando.

FIRMA (6)

Firma (6)	Fecha:
	Firma:

Una vez rellenado el impreso, el modelo 115 debe ser firmado por el declarante.
Resumen anual de retenciones por alquiler
Al final del ejercicio y coincidiendo con la declaración del cuarto trimestre se debe presentar un resumen anual de las retenciones declaradas en el modelo 115 donde se detallará la identidad de los perceptores. El resumen anual se presenta mediante declaración **Modelo 180**.


¿Qué es el modelo 347?

El Modelo 347, declaración de operaciones con terceros, es un modelo informativo, es decir, no supone el pago o devolución de importe alguno.

En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que hayamos superado los 3.005,06 € durante el ejercicio anterior. Es decir, tendremos que informar de aquellos proveedores o acreedores y de aquellos clientes, a los que les hallamos comprado o vendido respectivamente, bienes o servicios por valor superior a los 3.005,06 € durante todo el ejercicio.

Hay que tener en cuenta que los 3.005,06 € es la suma de todas las operaciones del ejercicio (IVA incluido) con ese cliente o proveedor, y no cada factura supere este importe.

[Generar código](#)



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES
CON TERCERAS PERSONAS
DECLARACIÓN**

REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO

Pág. 1

Modelo
347

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos)


N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

N.I.F. del representante

TELÉFONO DE CONTACTO

347657362529 6



Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio

Modalidad de presentación:

Impreso

Soporte

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, o si el objeto es modificar parcialmente el contenido de la anteriormente presentada, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria que corresponda, o ambas, en su caso".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos incorrectos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

Declaración complementaria por inclusión de datos

Declaración complementaria por modificación o anulación de datos

Declaración sustitutiva

Número identificativo de la declaración anterior

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de personas y entidades relacionadas en las hojas interiores o soporte 01

Importe total de las operaciones relacionadas en las hojas interiores o soporte 02

Número total de inmuebles relacionados en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte 03

Importe total de las operaciones relacionadas en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte 04

Fecha y firma

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª
Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

[Generar código](#)

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración

28

¿Quiénes están obligados a presentarlo?

Están obligadas a presentarlo, todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural al que se refiera la declaración.

Quedan excluidas de su presentación las siguientes personas o entidades:

- a) Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal o en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español.
- b) Las personas físicas y entidades en atribución de rentas que en el IRPF tributen por el método de estimación objetiva (módulos) y, a la vez, en alguno de los siguientes regímenes especiales del IVA: simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia. Se exceptúan las operaciones que estén excluidas de la aplicación de los citados regímenes y aquellas otras por las que emitan factura.
- c) Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.
- d) Quienes deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro de IVA, como los inscritos en el Registro Devolución Mensual del IVA, (modelo 340), salvo cuando realicen las siguientes operaciones, en cuyo caso deberán declarar solamente las siguientes operaciones:
 - Las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas por las Administraciones Públicas.
 - Los arrendamientos de los locales de negocios.
 - Las entidades aseguradoras deberán consignar las operaciones de seguros.
 - Las agencias de viajes indicarán las prestaciones de servicios en las que intervengan como mediadoras.
 - Los servicios de transporte de viajeros de las agencias de viajes.
 - Los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades.
 - Los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas relacionadas en la declaración.
 - Las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.

¿Qué operaciones declararemos?

Todas aquellas operaciones que durante el ejercicio a que hace referencia el modelo, hayan superado los 3.005, 06 €, excepto:

Aquellas operaciones de las cuales ya hayamos presentado modelos informativos a lo largo del ejercicio, por ejemplo en el 190 y 180, por lo que no se declaran aquellas que estén sujetas a retención.


Las operaciones realizadas por entidades o establecimientos de carácter social a que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 37/1992.

Los arrendamientos de bienes exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido realizados por personas físicas o Entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.

Por lo general todas aquellas operaciones realizadas de forma gratuita o en las que no se emita factura o en la misma no se identifique al destinatario.

¿Cómo se cumplimenta el modelo 347?


1. Rellenaremos los datos del declarante, es decir el de nuestra empresa.

Declarante	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS DECLARACIÓN REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO	Modelo 347
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa <small>(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos)</small>		N.I.F. <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>
	N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/> N.I.F. del representante <input type="text"/>	Ejercicio <input type="text"/> Modalidad de presentación: Impreso 347 <input type="checkbox"/> Soporte <input type="checkbox"/>	
		Nº Identificativo: 34766546626.	

2. En la ventana de declarados deberemos ir añadiendo todos aquellas personas o sociedades que cumplan los requisitos para ser declarados en este modelo, para lo cual, tendremos que rellenar el NIF o CIF del declarado, el nombre o razón social, el importe de las operaciones, la clave de operación (A para compras B para ventas, son las más comunes) y la provincia en la que tiene la sede. Dentro de la plantilla de declarados en el caso de ser el alquiler de algún local tendremos que marcar la opción a tal efecto, la casilla de seguros, sólo la deben marcar las aseguradoras.

Importe de las operaciones

A partir de la declaración correspondiente al ejercicio 2011 la información relativa a las operaciones que se deben declarar se suministrará desglosada trimestralmente, excepto la relativa a las cantidades percibidas en metálico, que se seguirá suministrando en términos anuales

 Agencia Tributaria		Declaración anual de operaciones con terceras personas DECLARACIÓN	Relación de declarados HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (CLAVES A, B, C, D, E, F y G)	Pág. 2 Modelo 347
Datos identificativos de esta hoja				
N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja nº	Nº Identificativo	
<input type="text" value="00000007"/>	<input type="text" value="2011"/>	<input type="text" value="1"/> / <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="347703070070"/>	
Declarado 1				
N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado		
<input type="text" value="B00280353"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="CUENTICA SL"/>		
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendo. local negocio
<input type="text" value="50"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="A"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe anual de las operaciones		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		
<input type="text" value="5.000,00"/>		<input type="text"/>		
Importe trimestral de las operaciones		Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		
1T	<input type="text" value="1.000,00"/>	1T	<input type="text"/>	
2T	<input type="text" value="2.000,00"/>	2T	<input type="text"/>	
3T	<input type="text" value="1.500,00"/>	3T	<input type="text"/>	
4T	<input type="text" value="500,00"/>	4T	<input type="text"/>	

Consejos para elaborar el modelo 347

Es importante comprobar que las cantidades que nosotros declaremos coinciden con la que declaren nuestros proveedores o clientes con respecto a nosotros. Por lo que una costumbre habitual ponerse en contacto con los proveedores para saber si nos falta alguna factura, que bien no nos haya llegado o bien exista alguna modificación que nos se nos haya comunicado. Esta práctica también sirve para verificar que no existen errores en nuestra contabilidad.